

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2024-00112-00
Solicitante: Aileen Leonela Perdomo Arrieche
Auto interlocutorio No. 265

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Camilo Jaramillo Rojas, identificado con C.C. 1.094.943.753 y con T.P. No. 417.966 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 21 No. 14 – 29, piso 2 de la ciudad de Armenia, Quindío, correo electrónico cajaro94@hotmail.com, o en el abonado telefónico 3005498463, para que apodere a Aileen Leonela Perdomo Arrieche, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a44dde033cb999fdf5172c3ac4a21661fc1c95bd619644980961f1fbad471e**

Documento generado en 19/04/2024 02:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>